



REGISTRO DE SALIDA

Numero 2009- 8580

Fecha: 26.10.2009

D. TORREVIÑAS, S.L
AVDA LIBERTAD, 1 PBJ
TORREVIEJA
ALACANT

NOTIFICACIÓN

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN (Nº 2009002007):

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DECRETO 2009/001928 LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN TORREVIÑAS, S.L. EXPTE: 6-033-2009 REFª: T/URB/lvc.

Aspe, 22 de octubre de 2009.

ANTECEDENTES

1º. 4-9-2009. Escrito de D. José Antonio Sánchez Rodríguez, en representación de la mercantil "TORREVIÑAS, S.L.", domiciliada en Torrevieja, Avda. de la Libertad, 1, acompañado de diversa documentación, solicitando licencia de primera ocupación para 21 viviendas unifamiliares del proyecto de 43 viviendas, sitas en c/. Mariola 10, 12 y 14; c/. Sierra de la Pila, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 6-3, 6-4, 6-5, 6-6, 6-7, 6-8, 6-9, 6-1 y 6-10; y c/. Aitana, 7 y 9. (Exp. 2-158-2007).

2º. 7-10-2009. Decreto de la Alcaldía número 2009/001928, por el que se concede licencia de primera ocupación para las 21 viviendas unifamiliares indicadas en el antecedente anterior y entre las que figura la número 6 de la c/. Sierra de la Pila.

3º. 21-10-2009. Escrito de la mercantil TORREVIÑAS, S.L., manifestando que existe un error en la numeración de las viviendas en la c/. Sierra de la Pila, concretamente en la número 6, ya que debería decir "6-2".

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERACIONES



UNICA: Órgano competente, Alcaldía-Presidencia de conformidad con la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Proceder a la rectificación del Decreto de Alcaldía número 2009/001928, de fecha 7-10-2009, en lo que respecta al número de la calle Sierra de la Pila, 6, que debe decir "6-2".

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil "TORREVIÑAS, S.L.", y comunicar al Area de Ordenación del Territorio y Servicios.

SECRETARIO-ACCTAL.

D. Emilio Pastor Peidró.

RECURSOS CONTRA EL PRESENTE ACTO, DEFINITIVO EN VIA ADMINISTRATIVA:

- **POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:** Se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.
- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** *Ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.*
- **OTROS:** Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente y entre ellos, el recurso extraordinario de revisión en los términos del Art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.